



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El INFORME N° 032-2025/MDAV-GDIS, MEMORÁNDUM N° 1113-2025/MDAV-GGM, INFORME N° 186-2025-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 1137-2025/MDAV-GGM, INFORME N° 281-2025-MDAV.G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 1420-2025/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0202-2025/MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 0185-2025-S.G. ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ha señalado en su artículo IV del Título Preliminar, que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido a las materias de competencia municipal, señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales (...);

Que, de acuerdo al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se refiere lo siguiente: Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.- Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...);

Que, con INFORME N° 032-2025/MDAV-GDIS, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social presenta el plan de trabajo de gestión de visitas domiciliarias de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con eficacia anticipada desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre con una duración de 12 meses hábiles que proyecta esta gestión municipal con el objetivo de mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia;

Que, de acuerdo al PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 13 de febrero de 2025

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES DEL COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", este tiene un monto total de S/ 172, 329.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1113-2025/MDAV-GGM**, de fecha 4 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal por concepto de aprobación del plan de trabajo;

Que, con **INFORME N° 186-2025-GAJ-MDAV**, de fecha 4 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, para que mediante resolución de gerencia se apruebe el plan de trabajo, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2025;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1137-2025/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 7 de febrero de 2025, Gerencia Municipal dispone al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emita informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **INFORME N° 281-2025-MDAV.G.P.PTO**, de fecha de recepción 11 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000278-2025, por el monto total de S/ 172, 329.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), en las siguientes fuentes de financiamiento:

- Recursos Ordinarios del rubro 00, por el monto de S/ 104,279.00
- Impuestos Municipales del rubro 08, por el monto de S/ 40,000.00
- Recursos Ordinarios del rubro 00 por el monto de S/ 18,260.00
- Recursos Directamente Recaudados del rubro 09, por el monto de S/ 9,790.00;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1420-2025/MDAV-GGM**, de fecha 11 de febrero de 2025, de Gerencia Municipal, se dispone a la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución de aprobación del plan de trabajo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0202-2025-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 12 de febrero de 2025, de Secretaría General, se solicita el informe de validación de precios del plan de trabajo y la emisión del informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, para la continuación del trámite;

Que, con **INFORME N° 0185-2025-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, se informa que se realizó la validación de precios unitarios del plan de trabajo, los cuales están de acuerdo al valor del mercado, lo que informa para la continuación del trámite administrativo;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 13 de febrero de 2025

supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDAV-ALC**, de fecha 10 de enero de 2025, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

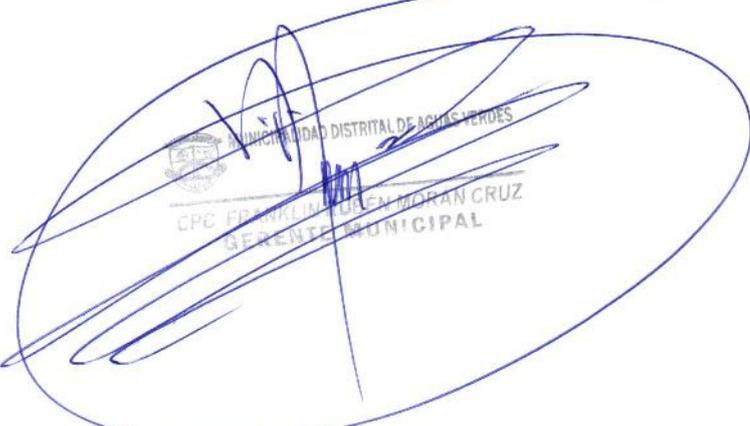
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES DEL COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA", con eficacia anticipada desde el 2 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en la modalidad de ejecución en la única alternativa, por administración directa y contrata, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, por el monto total de **S/ 172, 329.00** (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), que se atenderá con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° **000278-2025**, en las siguientes fuentes de financiamiento:

- Recursos Ordinarios del rubro 00, por el monto de S/ 104,279.00
- Impuestos Municipales del rubro 08, por el monto de S/ 40,000.00
- Recursos Ordinarios del rubro 00 por el monto de S/ 18,260.00
- Recursos Directamente Recaudados del rubro 09, por el monto de S/ 9,790.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución, así como supervisar y hacer cumplir la racionalidad del gasto, dando cuenta de los recursos utilizados (debidamente sustentados) y conciliados por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, OCI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
CPC FRANKLIN QUIEN MORAN CRUZ
GERENTE MUNICIPAL